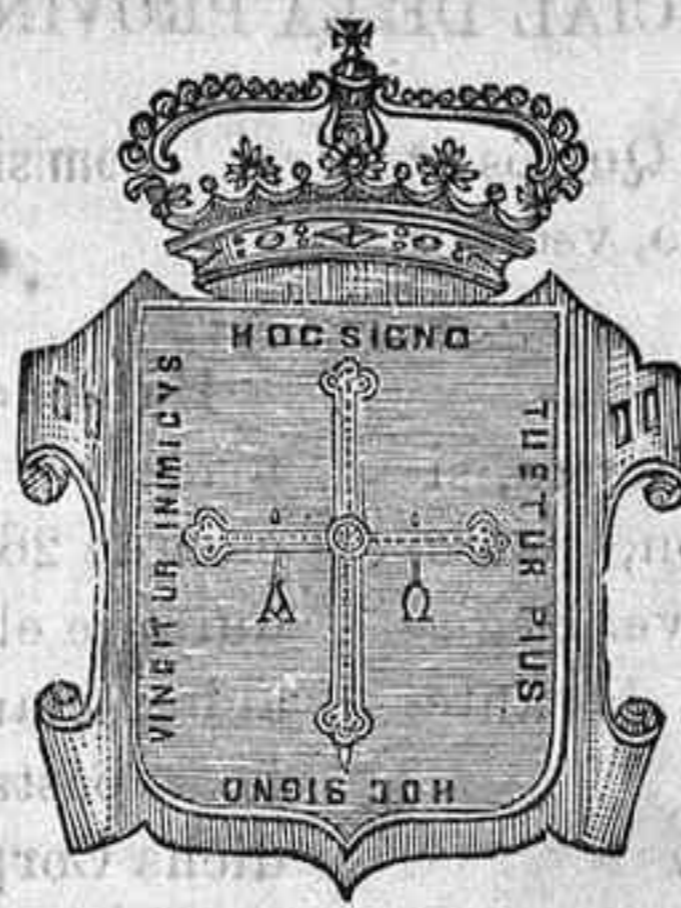


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 2 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900--Num. 147

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 30.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Circular

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Lérida, Pedro Prensa, hijo de Gaspar y de María, de 50 años de edad, natural de Olijos en aquella provincia y vecino de S. Vicente, casado, labrador, sin instrucción pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, cara ovalada, boca regular, barba clara, color sano y mide un metro setenta y cinco centímetros, poniéndolo á disposición de este Gobierno caso de ser habido.

Oviedo 27 de Junio de 1900—El Gobernador, José Alvarez Perez.  
(R. al núm. 831).

#### Distrito minero de Oviedo

Relación de las operaciones facultativas que se propone practicar el personal de esta Dependencia en los concejos y días que á continuación se expresan:

#### DEMARCACIONES

##### Concejo de Llanes

1 al 8 de Julio de 1900

«Rumbosa», núm. 12.346, hierro, sita en Cueto del Collao, término de la Galguera. Registrada por don Cesáreo Otiz Val, vecino de Santander, á quien representa en esta capital D. José Pedregal y Fernández.

##### Concejo de Ribadedeva

3 al 10 de Julio

«La Calumnia», núm. 12.399, hierro, sita en el barrio de Ulpio-

nes, parroquia de Porquerizo. Registrada por D. Roque Costillas y Gómez, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Guillermo MacLennam y White, que lo es de Santander.

##### Concejo de Rivadesella

4 al 11 de Julio

«Victoria», núm. 12.440, tierras de ocre, sita en el pueblo de Berbes. Solicitada por D. Otto Gerdtzem, vecino de Bilbao.

##### Concejo de Carreño

#### RECONOCIMIENTOS

8 al 15 de Julio

«Demasia á Lacina 11», número 12.404, hierro, comprendida entre las minas «Lacina 11», «Micaela», «tercera Marina» y «Lunes». Solicitada por D. Benito Diaz, como apoderado de la Sociedad Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

9 al 16 de idem

«Demasia á Riestra», núm. 12.572 hierro, sita en Cierro de la Casca y Carnicera, parroquia de Candás. Solicitada por D. Policarpo Herrero, vecino de esta Capital.

Linda con las concesiones «Riestra» y «María Victoria».

10 al 17 de idem

«Demasia á María Victoria», número 12.625, hierro, comprendida entre las concesiones «Riestra» y «María Victoria». Solicitada por D. Benito Diaz, vecino de esta capital como apoderado de la Sociedad Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

11 al 18 de idem

«Segunda demasia á María Victoria», núm. 12.626, hierro, comprendida entre las concesiones «Riestra» y «María Victoria». Solicitada por el mismo que la anterior.

12 al 31 de idem

Deslinde entre las concesiones que constituyen los grupos de Logreza, Gimarán, Piedeloro y Candás y los registros mineros de hierro nombrados «Consuelo», núm. 11.509, «Julio», núm. 11.721, «Confianza», núm. 12.028, «Camareta», número 12.042, «Aniceta», número 12.283, «María», núm. 12.287, «Miércoles», núm. 12.318, «Jueves» núm. 12.336, «Viernes», núm. 12.337

«Rezagada», núm. 12.342, «Agregada», núm. 12.405, «Cuña primera», núm. 12.406, «Cuña segunda», núm. 12.407, «José Manuel», número 12.408, «Precavida», número 12.409, «Entre Peñas», número 12.425, «Estanislao», núm. 12.426, «Fé», núm. 12.429, «Tres amigos», núm. 12.475, «Curiosidad», número 12.497 y «Mercedes», número 12.533, sitios en las parroquias de Logreza, Guimarán, Ambás, Albandi, Prendes, Piedeloro, Candás y Perlorá.

#### DEMARCACIONES

1 al 8 de Agosto

«Consuelo», núm. 11.509, hierro, sita en Cierro de José Fernández Corugedo (a) Morcin, parroquia de Logreza. Registrada por D. José Fernández Nespral, vecino de Gijón

2 al 9 de idem

«Julio» núm. 11.721, hierrosita en barrio de Espina, monte de San Pablo, parroquia de Guimarán. Registrada por D. Victor Fernández Carvajal, vecino de Gijón.

3 al 20 de idem

«Confianza», núm. 12.028, hierro, sita en los parajes titulados Fuente de la Fontica, Canto del Pelayo y otros, parroquia de Ambás. Solicitada por D. José Cabal y Sánchez, vecino de esta capital.

16 al 23 de idem

«Camareta», núm. 12.042, hierro, sita en término de Castiello y punta de Camareta, parroquia de Albandi. Solicitada por D. Julio Vallau-re Soteras, vecino de esta capital, como apoderado de D. Felipe Valdés y Menéndez.

17 al 24 de Agosto

«Aniceta», núm. 12.283, hierro, sita en Bárzana, parroquia de Prendes. Solicitada por D. Aniceto Boves y Goñi, vecino de esta capital.

18 al 25 de idem

«María», núm. 12.287, hierro, sita en Llaneces, parroquia de Piedeloro. Registrada por el mismo que la anterior.

20 al 27 de idem

«Miércoles», núm. 12.318, hierro, sita en la Ensenada de la Calaya, parroquia de Candás. Solicitada por D. Jesús R. Arango, vecino de

Cangas de Tineo, á quien representa en esta capital D. José Maria Blanco.

21 al 28 de idem

«Jueves», núm. 12.336, hierro, sita en Calabrina, parroquia de Perlorá. Solicitada por el mismo que la anterior.

Linda con la concesión «Del Carpio».

22 al 29 de idem

«Viernes», núm. 12.337, hierro, sita en Seyugal y Socampo, parroquia de Perlorá. Solicitada por el mismo que las dos anteriores.

23 al 30 de idem

«Rezagada», núm. 12.342, hierro sita en Monte del Carpio, parroquias de Perlorá y Guimarán. Solicitada por D. José Fernández Nespral, vecino de Gijón.

Linda con la concesión «Del Carpio».

25 de Agosto al 1.º de Septiembre

«Agregada», núm. 12.405, hierro, sita en la Uz. Solicitada por don Benito Diaz, como apoderado de la Sociedad Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

Linda con la concesión «Fernanda 11».

29 de Agosto al 2 de Septiembre

«Cuña», núm. 12.403, hierro, sita en términos de Guimarán. Solicitada por el mismo que la anterior.

Linda con las concesiones «Francisca», «Olvidada cuarta» y «Precaución».

27 de Agosto al 3 de Septiembre.

«Cuña segunda», núm. 12.407 hierro, sita en términos de Guimarán. Solicitada por el mismo que las dos anteriores.

Linda con las concesiones «Del Carpio», «Olvidada cuarta» y «Francisca».

28 de Agosto al 4 de Septiembre.

«José Manuel», núm. 12.408, hierro, sita en términos de Piedeloro. Registrada por el mismo que las tres anteriores.

Linda con las concesiones «Fernanda 11», «Lealtad», «Eugenia» y «Curiosidad».

1 al 8 de Septiembre

«Precavida», núm. 12.409, hie-

rro, sita en términos de Pervera. Solicitada por el mismo que las cuatro anteriores.

Linda con las concesiones «Duro», «Bayo» y «Deroniana».

2 al 9 de idem.

«Entre-Peñas», núm. 12.425, hierro, sita en términos de Pervera y Carrió. Registrada por el mismo que las cinco anteriores.

Linda con las concesiones «Camerana», «Bayo» y «Devoniana».

5 al 12 de Septiembre.

«Estanislao», núm. 12.426, hierro, sita en Rondaliego y Piedeloro. Solicitada por el mismo que las seis anteriores.

Linda con las concesiones «Fernanda 11», «Riestra», «Curiosidad», «Eugenia», «Lealtad», «Lacina 11» y «Cuarta Marina».

7 al 14 de Septiembre.

«Fé», núm. 12.429, hierro, sita en Bárzana, parroquia de Prendes. Registrada por D. Aniceto Boves y Goñi, vecino de esta capital.

9 al 16 de idem.

«Tres Amigos», núm. 12.475, hierro, sita en Junca de Piedeloro. Registrada por D. Antonio Braga Mateo, vecino de Tuilla. en Langreo.

10 al 17 de idem.

«Curiosidad», núm. 12.497, hierro, sita en San Zavodin, parroquia de Piedeloro. Registrada por el mismo que la anterior.

11 al 18 de idem.

«Mercedes», núm. 12.533, hierro, sita en Fuente Frieria, parroquia de Perlor. Registrada por D. Aniceto Boves y Goñi.

*Concejo de Gijón*

15 al 22 de Septiembre

«Bertrand y Gosset», número 11.821, hierro y ocre, sita en El Valle, parroquia del Fresno. Registrada por D. Julio Bertrand y Renard, vecino de Gijón.

16 al 23 de idem.

«Fomento», núm. 11.903, hierro, sita en El Valle, parroquia del Fresno y Pogo. Solicitada por D. José González Díaz, vecino de Gijón.

17 al 24 de Septiembre.

«Blanquita», núm. 11.927, hierro, sita en El Valle, parroquia del Fresno. Solicitada por D. Julio Bertrand y Renard, vecino de Gijón.

Linda con el registro minero «Bertrand y Gosset».

18 al 25 de idem.

«Josefina», núm. 12.176, hierro y ocre, sita en Los Arcos, parroquia de Serin. Registrada por don Manuel Velasco, vecino de Gijón.

19 al 26 de idem.

«Natal», núm. 12.199, hierro y ocre, sita en La Vegona y Llano de la Melendrera, parroquias del Fresno y San Andrés. Solicitada por el mismo que la anterior.

20 al 27 de Septiembre

«Jacinta», núm. 12.291, hierro, sita en términos de Jove. Solicitada por D. Aniceto Boves y Goñi. Linda con la mina «Armunia».

21 al 28 de idem.

«Los Carlos», núm. 12.348, hierro, sita en la Llosa del Foro, pueblo de Las Cabañas. Solicitada por

D. Carlos Bernaldo de Quirós y D. Carlos Castañón y Lobo, vecinos de Gijón.

23 al 29 de Septiembre.

«María», núm. 12.349, hierro, sita en la Peña del Aguilón, parroquia de Santa Cruz de Jove. Registrada por los mismos que la anterior.

*Concejo de Gozón*

23 al 30 de idem.

«Garcivil», núm. 11.359, hierro, sita en términos de Moscalina y Garcivil, parroquias de Carrió y Bocines. Solicitada por D. Ramon Suárez y Fernández, vecino de Bocines.

24 de Septiembre al 1.º de Octubre.

«Próxima», núm. 12.024, hierro, sita en Corugedo, parroquia de Ambiedes. Registrada por D. José Cabal y Sánchez, vecino de Oviedo.

2 al 9 de Octubre.

«Felisa», núm. 12.083, hierro, sita en Las Cabañas, parroquia de Verdicio. Solicitada por D. Marcelino Carbayeda, vecino de Gijón.

Linda con las concesiones «María tercera», «Amistad» y «Florentina».

4 al 11 de idem.

«Margarita», núm. 12.084, hierro, sita en El Bayón, parroquia de San Jorge de Heres. Solicitada por el mismo que la anterior.

Linda con las concesiones «Cristina», «Pública», «Aumento a Pública» y «Dolores».

5 al 12 de idem.

«Eugenia», núm. 12.085, hierro, sita en Monte Merin, parroquia de Berdicio. Solicitada por el mismo que la anterior.

Linda con las concesiones «Cristina», «María tercera» y «Amistad».

6 al 13 de idem.

«Conchita», núm. 12.086, hierro, sita en Cuesta Pola, parroquia de Berdicio. Solicitada por el mismo que las tres anteriores.

Linda con las concesiones «Cristina», «Dolores» y «María tercera».

8 al 15 de Octubre.

«Desconfiada», núm. 12.362, hierro y otros, sita en Luanco, parroquia de Santa María de Luanco. Solicitada por D. Aniceto Boves y Goñi.

10 al 17 de idem.

«Beatriz», núm. 12.363, hierro y otros, sita en El Fuerte, pueblo de Luanco. Solicitada por el mismo que la anterior.

11 al 18 de Octubre.

«Abundante segunda», número 12.369, hierro, sita en Arrén, parroquia de Cardo. Solicitada por D. José de la Roza Arbesú, vecino de Villa, en Langreo.

12 al 19 de idem.

«Rosario», núm. 12.565, hierro, sita en Vioño, solicitada por D. José Bernardo y Sánchez, vecino de esta capital, como apoderado de la Sociedad «Felgueroso Hermanos».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Registradores y de los dueños de las minas próximas y colindantes, á los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo tercero del artículo 31 de la Ley de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 26 de Junio de 1900.—  
El Ingeniero jefe, José Suarez.

(R. al núm. 829).

### Comisión provincial de Oviedo

#### Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril último, sin que durante el mismo se hubiese producido reclamación alguna acerca de la subasta intentada celebrar por dicha Corporación para el suministro de varios artículos de consumo con destino á los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, hasta 31 de Diciembre próximo, acordó aquella proceder á la subasta del expresado suministro y cuyos artículos y precios á continuación se detallan, debiendo de tener lugar el acto en el Salón de sesiones de esta Corporación á las 12 del día 2 del mes de Agosto próximo con arreglo y estricta sujeción al siguiente:

PLIEGO de condiciones para la subasta de los artículos de consumo que á continuación se expresan necesarios á los tres Establecimientos de Beneficencia provincial.

Carne fresca de vaca, 20.000 kilogramos á 1,30 pesetas cada uno.

Gallinas 900, á 3,50 id. una.

Huevos, 1.500 docenas de huevos á 1,25 id. docena.

Carbón mineral, 90 toneladas á 36 id. una.

#### Condiciones

1.ª La subasta se celebrará con sujeción á las prescripciones de la Instrucción de 26 de Abril último y Real decreto de la misma fecha, por proposiciones escritas con arreglo á los modelos que se insertan y extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª (una peseta) siendo desechadas aquellas proposiciones que estén reintegradas por medio de póliza.

2.ª No podrán tomar parte en la subasta las personas comprendidas en el art. 11 del expresado Real decreto.

3.ª Los pliegos se entregarán cerrados al Presidente de la subasta y dentro de ellos deberá hallarse, la proposición, su cédula personal y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, consistente en el 5 por 100 del valor total del artículo respectivo, calculado bajo la base del consumo presupuestado del mismo. Dicha fianza provisional ha de constituirse en la depositaria de fondos provinciales en la General de depósitos, ó en sus sucursales. (Artículo 14 del Real decreto.)

4.ª Si la fianza se constituye en efectos públicos de cargo del Estado, y en la Caja de la Corporación contratante, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquellos.

5.ª Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe el resguardo que acredite la constitución de la fianza y la cédula de vecindad.

6.ª Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese

dos ó más iguales más ventajosas que las restantes á un mismo artículo, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo. (Art. 17, párrafo 11 del Real decreto.)

7.ª Este contrato principia el 1.º de Julio próximo y termina el 31 de Diciembre del presente año; sin embargo, aunque se verifique nueva subasta los contratistas quedan obligados á continuar suministrando á los mismos precios, uno, dos ó tres meses más, después de fenecido dicho plazo si á la Diputación provincial le conviniere.

8.ª Aprobada que sea por la Corporación provincial la adjudicación del remate, el rematante presentará en el plazo improrrogable de diez días la fianza definitiva del 10 por 100, citándose al rematante para otorgar la escritura de contrato ó formalizar según proceda.

9.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no compareciese á formalizar el contrato ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro de los plazos señalados, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del mismo; los efectos de esta declaración serán:

1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si este fuere más beneficioso para los Establecimientos de Beneficencia.

10 En el caso de no presentarse licitadores y tener que hacerse el servicio por administración, será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de este resulte, lo cual se regulará y fijará en expediente en que aquel sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas hasta donde alcance, de la fianza provisional ó definitiva que tuviere prestada el rematante que le será siempre retenida, y si la fianza no fuere suficiente de los demás bienes del rematante administrativamente ó por medio de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza será devuelta la diferencia.

11 El rematante viene obligado á pagar los anuncios, escritura y gastos de todas clases que ocasionen la subasta y formalización del contrato, así como también los derechos reales á la Hacienda, y demás impuestos á que se hallan sujetos.

12 Asimismo contrae el compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio quedando sometido á la jurisdicción administrativa.

13 En el acto del remate se hallarán de manifiesto las muestras de varios artículos de consumo que son objeto de subasta, comprometiéndose á entregarlos en un todo iguales el contratista.

14 La contrata será á riesgo y ventura de la persona á cuyo favor quede rematado el suministro, la cual no podrá pedir aumento de precio bajo ningún concepto.

15 El contratista que interrumpiese la entrega del suministro, bien sea por no entregar la cantidad necesaria ó por la mala calidad de los

artículos, los Directores llenarán este servicio interinamente en la forma que estimen oportuno sin perjuicio de que se celebre nueva subasta. Todos los perjuicios que la interrupción ocasione serán de cuenta del rematante.

16. Las faltas en que pueda incurrir el rematante, serán corregidas con una multa que no excederá de 500 pesetas ó la rescisión del contrato y se creyese esta necesaria ó conveniente. Dichas multas y las indemnizaciones á que diere lugar el rematante se harán efectivas.

1.º Del importe de la fianza.

2.º De los demás bienes del rematante.

3.º De las sumas que deberá percibir en pago del servicio contratado.

El procedimiento será gubernativo y en caso necesario por la vía de apremio.

17. El rematante habrá de completar la fianza siempre que se extraiga alguna parte de ella á fin de hacer efectivas las multas ó indemnizaciones.

Si á los diez días de haber sido requerido para que lo verifique, no lo hubiere hecho, se declarará rescindido el contrato con los efectos de la condición novena.

18. Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades que exigir, se devolverá la fianza al rematante, debiendo justificar previamente por medio de los recibos corrientes de contribución que se halla solventado de la cuota que le corresponde satisfacer al servicio contratado.

19. El conocimiento de las cuestiones que se suscitan, al cumplimiento, negligencia, rescisión y efectos de la contrata, ó sobre indemnizaciones de perjuicios correspondirá á los Tribunales que se expresan en el art. 31 del citado Real decreto.

20. El contratista queda obligado á suministrar en más ó en menos el artículo subastado, sin que tenga derecho á reclamación de ninguna clase.

21. El rematante podrá pedir la rescisión del contrato cuando la Corporación falte á lo estipulado en el mismo.

22. Si se retrasase el pago del suministro por más de dos meses desde la fecha de la entrega del artículo, la Corporación abonará el 5 por 100 anual por intereses de demora, (art. 38 del citado Real decreto).

23. El contratista tiene la obligación de residir en la capital ó en otro caso facultar persona que le represente para todos los efectos que se relacionen con este contrato.

24. En los seis primeros días de cada mes, presentarán los contratistas en los respectivos Establecimientos las facturas firmadas de los artículos suministrados en el anterior, de no hacerlo, no serán comprendidos en las relaciones de gastos que mensualmente se pasan á la Diputación provincial para su abono, sufriendo con esto el consiguiente retraso en el cobro de las cantidades que importen los artículos suministrados.

25. Teniendo en cuenta el excesivo precio que hoy tiene tanto la carne de vaca como el carbón mineral y que debido á ello hubo necesidad de elevar el precio de estos artículos, para la presente subasta; se

tendrá en cuenta que si durante el término del contrato bajasen en precio en la mitad más uno de los puestos públicos de venta en esta localidad, en este caso el contratista ó contratistas de los mismos quedan obligados á rebajar del precio en que les fuere adjudicado, el remate, la parte proporcional que en su baja experimentasen dichos artículos.

26. El Letrado designado por la Corporación provincial para el bastanteo de poderes á que en su caso se refiere el art. 15 de la Instrucción es el Licenciado D. Emitio Colubi y Celayeta.

**Condiciones especiales para cada artículo**

**Carne de vaca**

1.ª La fianza provisional para la carne de vaca será de 2.600 pesetas y la definitiva de 5.200 pesetas.

2.ª La carne ha de ser de buena calidad, fresca gorda, de vaca vieja, según se expenda para el público.

3.ª El suministro de la carne será diario. Las entregas se harán en los Establecimientos de Beneficencia, antes de las ocho de la mañana, por cuenta del contratista por cuartos enteros, á razón de un cuarto trasero por uno delantero.

4.ª Si la carne no fuese de las condiciones antedichas á juicio de los Directores, será devuelta al contratista, quien deberá presentar otra buena, y de aquella calidad, igual en peso á la deseada, antes de las diez de la mañana del mismo día de la entrega, y no verificándolo se servirá el Establecimiento á quien esto ocurra, de los puestos públicos, para aquel día, cuyo importe será deducido de la cantidad que el contratista deba percibir por la que hubiese suministrado durante el propio mes, haciendo la liquidación y deducciones al efectuar el pago.

**Gallinas**

1.ª La fianza provisional para este artículo será de 315 pesetas y la definitiva de 630 pesetas.

2.ª Las gallinas serán gordas de peso cuando menos de un kilogramo y 150 gramos, sanas y de buena calidad.

3.ª El suministro de este artículo se hará por el contratista en la forma, días y puntos que señalen los respectivos Directores.

**Huevos**

1.ª La fianza provisional para este artículo será de 187,50 pesetas y la definitiva de 375 pesetas.

2.ª Los huevos serán de gallina, del mayor tamaño posible y con exclusión de los dañados ó podridos tendrán de peso mínimo cada uno 54 gramos.

3.ª El contratista los entregará por docenas en la forma, época y cantidades que previamente le designen los Directores.

**Carbón mineral**

1.ª La fianza provisional para este artículo será de 324 pesetas y la definitiva de 648 pesetas.

2.ª El carbón será mineral ó de piedra de la mejor calidad, en piedra del mayor tamaño posible, con exclusión de polvo ó cisco y de mineral pizarroso y en el caso de haber alguna mezcla ó cantidad de esta última se separará y pesará devolviéndolo al contratista para que entregue otra partida de carbón de igual peso al no admitido.

3.ª Las entregas se harán por el contratista dentro de los respectivos Establecimientos y en el sitio días y épocas y por la cuantía de kilogramos que designen previamente los respectivos Directores.

**Modelo de proposición**

D. N. N... vecino de... que vive en la calle de... número... enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL número... para el suministro de..., necesario á los Establecimientos de Beneficencia provincial, ofrece suministrar dicho artículo con sujeción al expresado pliego de condiciones, al precio de... (si se trata de la carne el kilogramo; si de las gallinas cada una; de los huevos, la docena, y del carbón mineral la tonelada) (la cantidad en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 23 de Junio de 1900.—Por A. de la C. P.—El Vicepresidente, Manuel Nieto.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

(R. al núm. 835).

**Comisión provincial de Oviedo**

D. Ignacio España y Vilaseca, Abogado del Ilustre Colegio de Barcelona, Licenciado en Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

|                                 | Ptas. |
|---------------------------------|-------|
| Ración de pan de 70 decágramos. | 0 37  |
| Id. de cebada de 6,9375 litros  | 1 03  |
| Id. de paja de 6 kilogramos     | 0 59  |
| Id. de hierba de 12 idem.       | 1 05  |
| Litro de aceite.                | 1 33  |
| Kilogramo de carbón.            | 0 20  |
| Quintal métrico de leña.        | 3 81  |
| Kilogramo de carne.             | 1 58  |
| Litro de vino.                  | 0 88  |

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del señor Vicepresidente en Oviedo á 28 de Junio de 1900.—Ignacio España, Secretario.—V.º B.º, el Vicepresidente, Nieto.

(R. al núm. 836).

**Administración de Hacienda**

**Anuncio**

El padron de cédulas personales de esta capital formado para el ejercicio de 1899- 900, y ampliado para el 2.º semestre del actual año, se halla de manifiesto al público en el Negociado correspondiente y horas hábiles de oficina desde el día 1.º á 15 del próximo mes de Julio, para que puedan deducirse las reclamaciones correspondientes á la situación en que dicho padron primero se encuentren los contribuyentes, advirtiéndose que no se admitirán reclamaciones fuera del expresado término. Oviedo 23 de Junio de 1900.—El Administrador de Hacienda I, P, Juan Blanco

(R. al núm. 853).

**DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO**

**CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES**

Presupuesto de 1900.—Mes de Junio de 1900

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882 y disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

| Capítulos |                            | PESETAS    |
|-----------|----------------------------|------------|
| 1         | Administración provincial. | 12.323 92  |
| 2         | Servicios generales.       | 10.953 75  |
| 3         | Obras obligatorias.        | 3.434 89   |
| 4         | Cargas.                    | 14.555 03  |
| 5         | Instrucción pública.       | 26.001 85  |
| 6         | Beneficencia.              | 79.769 54  |
| 7         | Corrección pública.        | 3.054 17   |
| 8         | Imprevistos.               | 165 67     |
| 9         | Nuevos establecimientos.   | 3.250      |
| 10        | Carreteras.                | 5.916 67   |
| 11        | Obras diversas.            | 750        |
| 12        | Otros gastos.              | 17.415 62  |
| 13        | Resultas.                  | 30.161 61  |
| TOTAL.    |                            | 207.753 72 |

Oviedo 1.º de Junio de 1900.—El Contador, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en sesión del día de la fecha.—Oviedo 6 de Junio de 1900.—El Vicepresidente, Manuel Nieto.—P. A. de la C. P., el Secretario, Ignacio España.

(R. al núm. 754)

**Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Oviedo.**

*Anuncio*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del actual, se ha señalado el día 24 del próximo mes de Julio á la hora de las once y media de la mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la Iglesia parroquial de Tresviso en Rivadedeva, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de 39.306 pesetas 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción, al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 1.966 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Oviedo 23 de Junio de 1900.—El Vicepresidente, Joaquín Rodríguez.—El Secretario, José Aniceto González.

*Modelo de proposición*

D. N. N. . . , vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . de . . . y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de . . . , se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . .

(Fecha y firma del proponente)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.

(R. al núm. 828).

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Alcaldía de Mieres**

D. Manuel Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Acordada por este Ayuntamiento la subasta de las obras necesarias para la construcción de una Capilla en el Cementerio de esta villa, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 12.129'55 pesetas, dicha subasta tendrá lugar en el salón de

sesiones de estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde el día 20 de Julio próximo, á las tres de su tarde con sujeción á los planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en el remate depositarán previamente en la caja municipal 606'47 pesetas á que asciende el 5 por 100 del presupuesto, cantidad que deberá elevarse á la de 1.212'95 como depósito definitivo por el postor á quien se haya adjudicado el remate.

Los licitadores á esta subasta, presentarán sus proposiciones bajo pliegos cerrados en papel de la clase correspondiente, en el que expresarán lisa y llanamente y en letra la cantidad por la que se comprometen á ejecutar las obras con arreglo al proyecto, y al que acompañarán el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional del 5 por 100, y la cédula personal del interesado, no siendo admitida ninguna proposición que se presente fuera de la hora señalada, que carezca de cualquiera de los requisitos mencionados, ó que excedan del tipo del presupuesto.

Las obras, objeto de este contrato se terminarán en el improrrogable término de tres meses, á partir de la fecha en que se le participe la adjudicación del remate.

El pago se hará en el mes de Enero próximo si las obras se hallasen terminadas.

El importe de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el reintegro del expediente serán de cuenta del rematante.

Mieres 18 de Junio de 1900.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.  
(R. al núm. 800).

Acordada asimismo por este Ayuntamiento la subasta de las obras necesarias para la construcción de un edificio para la casa de máquinas de esta villa, adosado al que existe actualmente, tendrá esta lugar el día 20 de Julio próximo á las cuatro de su tarde, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y sirviendo de tipo su presupuesto de 10.749'31 pesetas y con sujeción á los planos, presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliego cerrado en papel de la clase correspondiente y al que acompañarán la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber depositado previamente en la caja del Ayuntamiento la fianza provisional de 537'46 pesetas en metálico, debiendo advertir que el rematante á quien se le adjudique habrá de constituir después de aprobado la fianza definitiva ó sean 1.074'93 pesetas.

Los pagos del importe de las obras se abonarán al contratista en el mes de Enero próximo, si estas estuviesen terminadas.

El importe de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y el reintegro del expediente serán de cuenta del rematante.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al siguiente

*Modelo de proposición*

D. N. . . N. . . , vecino de . . . , según cédula personal que acompaña se comprometo á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras necesarias para la construcción de una casa de máquinas en esta villa, con arreglo á las condiciones, planos y presupuestos de que consta el proyecto, de que está enterado, cuyas obras se anunciaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día . . . , por la cantidad de . . . pesetas (en letra,) firma y fecha.

Lo que se hace público por medio de este anuncio y edictos en los sitios de costumbre.

Mieres 18 de Junio de 1900.—Manuel Gutiérrez.

(R. al núm. 801).

Desde el día 1.º al 15 de Julio próximo ambos inclusive queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales que ha sido formado para el año de 1899 á 900 y que ha de regir en el segundo semestre del natural corriente, á fin de que los individuos comprendidos en el mismo puedan presentar las reclamaciones correspondientes á la situación en que dicho día primero se encuentran para introducir en él las modificaciones que procedan.

Mieres 26 de Junio de 1900.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

(R. al núm. 832).

**Alcaldía de Cudillero**

*Edicto*

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial y de urbana, para el año próximo de 1901.

Durante el plazo señalado, pueden los interesados entablar las reclamaciones que estimen justas.

Cudillero Junio 15 de 1900.—El Alcalde, Alejandro Blanco.

(R. al núm. 823).

**Alcaldía de Oviedo**

*Anuncio*

D. Ramón Pérez de Ayala, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que habiéndose solicitado por D. Antonio Fernández y D. Julian R. Mauri, vecinos de esta ciudad, al Excmo. Ayuntamiento permiso para construir una fábrica de aserría y ebanistería, entre las calles de Naranco y Cardenal Ceferino González, conforme á lo prevenido en el art. 277 de las Ordenanzas Municipales, se abre pública información, por término de quince días, á fin de que formulen las reclamaciones oportunas los vecinos que se consideren perjudicados.

Oviedo y Junio 27 de 1900.—Ramón P. Ayala.

(R. al núm. 834).

**SECCION JUDICIAL**

**Juzgado de Pravia**

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Pravia

A los que el presente vieren hago saber: Que en la pieza de depósito correspondiente al sumario seguido por desobediencia á la Alcaldía de Candamo y retención de efectos sujetos al impuesto de consumos, con sus envases, por providencia de esta fecha se acordó sacar á pública subasta para el día trece de Julio próximo á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las especies y envases siguientes, que fueron tasadas por los Almacanistas de vinos D. Eulogio Solís García y D. José Fernández de la Vega, de esta villa.

Cinco cajas de petróleo, que tienen un peso bruto de ciento setenta kilos: en ciento veinte pesetas.

Un tarro de ginebra, peso bruto dos id.: en tres pesetas.

Una barrica de aceite, cuyo peso neto es de ocho kilos y bruto cuarenta: en nueve pesetas y la vasija en cuatro.

Una pipa de aguardiente anís, ciento noventa y cinco litros: en ciento ochenta pesetas, con vasija.

Otra de caña, doscientos cincuenta y siete litros: en doscientas pesetas con vasija.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, á fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan verificarlo en el día y hora expresados, advirtiendo que las especies y vasijas mencionadas se hallan depositadas en la Administración Central de consumos de esta villa, en donde pueden ser examinadas.

Pravia veintiuno de mil novecientos.—Marcial R. Rodríguez.—El Actuario, Florentino Vega.

(R. al núm. 378).

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**Anuncios**

Administración del Arriendo del impuesto de Consumos de Oviedo.

Los fabricantes ó industriales que se consideren con derecho á las beneficios concedidos en el art. 27 caso 1.º del vigente «Reglamento» de consumos, lo solicitará de esta Administración del impuesto dentro del plazo reglamentario, haciendo relación expresiva de la cantidad que calculen han de necesitar para su industria, entendiéndose como renuncia á los beneficios del referido artículo la falta de cumplimiento á lo prescrito por la ley.

Los agricultores ó industriales que se crean con derecho ó estén dentro de las disposiciones contenidas en la Real Orden de 16 de Junio de 1885 dictada en cumplimiento del Real decreto de la misma fecha, presentarán en esta Administración del impuesto dentro del plazo reglamentario, relación expresiva del número de kilogramos de sal negra ó blanca que calculen han de necesitar durante el año económico, entendiéndose que renuncian á los beneficios de que trata la referida real orden los que en dicho plazo no lo soliciten.

Oviedo 1.º Julio 1900.—El Administrador J. Rodrigo de Medina.